

 CONCEJO DE GIRARDOTA	MINUTA DE CONTRATO	CÓDIGO	A-JC-F-001
		VERSIÓN	00
		FECHA	

CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO N°	014-2026
FECHA DEL CONTRATO	Del 27 de enero del 2025
CONTRATANTE	CONCEJO DE GIRARDOTA
CONTRATISTA	EIDER ALEXANDER EUSSE OCHOA
DURACIÓN:	10 MESES
VALOR	21.000.000
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOTA PARA LA CREACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DISEÑO Y CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA SITIOS WEB, IMPRESOS, PUBLICACIONES, REDES SOCIALES EN RELACIÓN CON LOS EVENTOS Y TODAS LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA CORPORACIÓN; ASÍ MISMO, GARANTIZAR APOYO LOGISTICO TÉCNICO Y OPERATIVO EN EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PLANES DE COMUNICACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL
SUPERVISOR	JUAN DAVID ZAPATA LONDOÑO
DIRECCIÓN CONTRATISTA:	CRA 23 N 7-31
TELÉFONO:	3043556239
CORREO:	alexander.eusse@gmail.com

Entre los suscritos a saber: **SEBASTIAN MADRIGAL CADAVID** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **1035854973** de Girardota, quien actúa en este acto como Representante Legal del Concejo municipal de Girardota, en su calidad de Presidente, debidamente facultado mediante acta de elección de mesa directiva número 001 de diciembre de 2025 y posesionado el día 30 de diciembre de 2025 en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial por las leyes 136 de 1994, 617 de 2000, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Interno No. 004 de 2021 (reglamento interno de la corporación), quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, parte, y por otra **EIDER ALEXANDER EUSSE OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1035874444** de Girardota (Antioquia). Y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se registrará por la Ley 80 de 1993, Ley

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900
Correo: secretaria.concejo@girardota.gov.co

 CONCEJO DE GIRARDOTA	MINUTA DE CONTRATO	CÓDIGO	A-JC-F-001
		VERSIÓN	00
		FECHA	

1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 previas las siguientes consideraciones: **1)** El Concejo de Girardota es una Corporación Administrativa del Orden territorial que por mandato legal tiene autonomía administrativa y presupuestal. **2)** Que para el cumplimiento de las funciones misionales del Concejo Municipal y en desarrollo de los principios de publicidad y transparencia de la función administrativa, resulta necesario fortalecer de manera integral su comunicación visual e institucional, con el fin de garantizar una adecuada aplicación de la imagen corporativa en todas las piezas gráficas, publicitarias y audiovisuales que se producen y difunden a través de los distintos canales de comunicación, especialmente en entornos digitales y redes sociales. **3)** Que la Secretaría General del Concejo Municipal presentó los respectivos estudios y documentos previos, en los cuales se identificó la necesidad de contar con un profesional en comunicación audiovisual, encargado de apoyar la producción, creación, edición y registro audiovisual de sesiones, debates, eventos y actividades institucionales, así como el acompañamiento logístico, técnico y operativo requerido para la ejecución de los planes y proyectos de comunicación del Concejo Municipal. **4)** Que se expidió por parte de la Secretaría de Hacienda certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 128 del 02 de enero del 2026 por un valor de **\$21.000.000** **5)** Que el contratista cumple con la idoneidad exigida en la justificación técnica para prestar los servicios profesionales de apoyo a la gestión en el desarrollo del objeto contractual **6)** Que en consecuencia es procedente celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de manera directa en virtud de lo establecido en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOTA PARA LA CREACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DISEÑO Y CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA SITIOS WEB, IMPRESOS, PUBLICACIONES, REDES SOCIALES EN RELACIÓN CON LOS EVENTOS Y TODAS LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA CORPORACIÓN; ASÍ MISMO, GARANTIZAR APOYO LOGISTICO TÉCNICO Y OPERATIVO EN EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PLANES DE COMUNICACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Apoyar al área de comunicaciones en la verificación de la correcta aplicación de la imagen corporativa en las piezas gráficas, comunicativas y publicitarias que utilice el Concejo Municipal, conforme a los lineamientos impartidos por el área de comunicaciones.
2. Brindar apoyo operativo al área de comunicaciones en la administración y actualización de la imagen institucional del Concejo Municipal en redes sociales y demás canales de

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900
Correo: secretaria.concejo@girardota.gov.co

 CONCEJO DE GIRARDOTA	MINUTA DE CONTRATO	CÒDIGO	A-JC-F-001
		VERSIÒN	00
		FECHA	

comunicación, siguiendo las directrices establecidas por la Entidad.

3. Apoyar al área de comunicaciones en la adaptación de piezas gráficas y contenidos a medios digitales, plataformas en línea y redes sociales, garantizando su adecuada presentación y publicación.
4. Colaborar al área de comunicaciones en el control del cumplimiento de los estándares visuales definidos por la Entidad, contribuyendo a la coherencia y unidad de la identidad institucional.
5. Apoyar al equipo de comunicaciones en la ejecución de estrategias visuales y campañas de comunicación institucional.
6. Apoyar la elaboración y organización de propuestas gráficas básicas y piezas visuales, conforme a las orientaciones del supervisor o del área de comunicaciones.
7. Apoyar la revisión básica de criterios de accesibilidad en los materiales comunicativos, siguiendo los lineamientos definidos por la corporación para facilitar el acceso a la información a personas con diferentes capacidades.
8. Custodiar y manejar de manera responsable la información a la que tenga acceso, garantizando la confidencialidad y el cumplimiento de las normas y políticas internas de la Entidad.
9. Apoyar la continuidad y organización de la línea estética utilizada en los contenidos audiovisuales del Concejo Municipal, de acuerdo con las directrices impartidas.
10. Cumplir con los cronogramas y plazos establecidos para la entrega de actividades asignadas, garantizando oportunidad y responsabilidad en su ejecución.
11. Presentar informes de actividades y resultados, de conformidad con los requerimientos del supervisor o interventor del contrato, evidenciando el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
12. Mantener disponibilidad para el desarrollo de las actividades contractuales, dentro de los tiempos y condiciones establecidos por la Entidad.
13. Afiliarse y realizar oportunamente el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) durante la vigencia del

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900
Correo: secretaria.concejo@girardota.gov.co

 CONCEJO DE GIRARDOTA	MINUTA DE CONTRATO	CÒDIGO	A-JC-F-001
		VERSIÓN	00
		FECHA	

contrato, conforme a la normatividad vigente.

14. Cumplir las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato de prestación de servicios y aquellas que se deriven de la naturaleza del mismo.

TERCERA: PLAZO: El plazo del presente contrato será de 10 MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CUARTA: VALOR: El contratante pagará al contratista por la prestación de los servicios contratados la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS MLV (\$ 21.000.000)**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el valor económico del contrato se determinó por la experiencia y experticia del contratista, además del tiempo que se requiere para desarrollar y ejecutar las actividades contractuales.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El contratante pagará al contratista la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS MLV (\$ 21.000.000)**, en pagos mensuales con fecha de corte los días 30 de cada mes, por valor de **DOS MILLONES CIENTOS MIL PESOS MLV (\$2.100.000)**, aclarando que el primer pago se hará proporcional desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el día 30 del respectivo mes y el último de igual manera será proporcional hasta la fecha de terminación. Los pagos se efectuarán previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, pago de seguridad social integral, lleno de los requisitos correspondientes, informe de actividades desarrolladas con los anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del Contrato

El Concejo de Girardota pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al Plan Anualizado de Caja (PAC) el cual está soportado en el registro presupuestal (RP) del presente contrato Y SE AUTORIZARÁ el pago de acuerdo al informe del supervisor que se presente al ordenador del gasto, donde se detallan las (actividades, obligaciones, tareas, productos.) realizadas, desarrolladas o entregadas durante el periodo a pagar y de acuerdo al plazo establecido en el contrato. En todo caso se pagará de acuerdo a la ejecución.

Dichos pagos se realizarán al contratista, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, pago de seguridad social integral, lleno de los requisitos correspondientes, informe de actividades desarrolladas con los anexos, soportes y evidencias a que haya lugar, previa satisfacción por parte del supervisor del Contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. El contratante se obliga a: 1) Pagar oportunamente al contratista la contraprestación pactada de manera oportuna y en la forma de pago acordada entre las partes, conforme a las cláusulas cuarta y quinta del presente instrumento jurídico. 2) Brindar la información correspondiente para que el

 CONCEJO DE GIRARDOTA	MINUTA DE CONTRATO	CÓDIGO	A-JC-F-001
		VERSIÓN	00
		FECHA	

contratista cumpla con el objeto contractual. 3) Verificar el cumplimiento del contrato y el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral por parte del contratista.

SÉPTIMA. RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS: Para el contrato de prestación de servicios profesionales a celebrar la Corporación no exigirá garantías o pólizas al contratista, en razón al monto y las actividades contratadas, adicional a que el pago se realizará mes vencido, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento efectivo de las actividades requeridas.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se establece como cláusula penal pecuniaria ante la declaratoria de caducidad o frente al incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que se excluya la reclamación o cobro de los perjuicios derivados del incumplimiento.

NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se celebra en consideración a la idoneidad y capacidad del contratista, en consecuencia, le está prohibido a éste, la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE.

DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho al pago de los honorarios pactados y por este hecho no adquiere ninguna vinculación laboral con El Concejo, así mismo, en caso de que disponga de personal para ejecutar la labor contratada, este correrá por cuenta y riesgo del contratista, quien será el único responsable del pago de las obligaciones laborales con dicho personal.

DÉCIMA SEGUNDA: DIRECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA: La dirección, control y vigilancia del presente contrato la efectuará directamente el Secretario General del Concejo.

DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN. El contratista autoriza a EL CONTRATANTE para que solicite los antecedentes disciplinarios, judiciales y de policía ante las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 19 de 2012.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO. Las partes convienen en señalar como domicilio para todos los fines legales que se deriven en este contrato, el Municipio de Girardota.

 CONCEJO DE GIRARDOTA	MINUTA DE CONTRATO	CÓDIGO	A-JC-F-001
		VERSIÓN	00
		FECHA	

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se perfecciona con el acuerdo por escrito entre las partes sobre el objeto y el precio del contrato, y su plazo solo comenzará a computarse a partir de la suscripción del acta inicio.

DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Son causales de terminación del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, los siguientes: 1) Incumplimiento de las obligaciones de las partes. 2) Mutuo acuerdo. 3) Por expiración del plazo. 4) Las demás que determine la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato y aportes parafiscales y el pago que se le haga al mismo así:

- Pensiones: 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes del IVA.
- Salud: 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes del IVA.
- Riesgos Laborales: El porcentaje establecido según el nivel del riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes del IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al Supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 1150 de 2007 normas concordantes el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar en los porcentajes establecidos por la ley, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de ley.

PARAGRAFO TERCERO: De conformidad con el parágrafo 2, artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa.

DÉCIMA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Certificado de disponibilidad presupuestal número 128 del 02 de enero del 2026, por un valor de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS MLV (\$21.000.000)** según lo expide la Secretaría de Hacienda Municipal y el Técnico de Presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN. Por la naturaleza del contrato y el régimen jurídico aplicable el Concejo, se pacta la aplicación de las cláusulas o potestades excepcionales al derecho común contenidas en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, siendo éstas interpretación del contrato, modificación

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900
Correo: secretaria.concejo@girardota.gov.co

 CONCEJO DE GIRARDOTA	MINUTA DE CONTRATO	CÓDIGO	A-JC-F-001
		VERSIÓN	00
		FECHA	

unilateral, terminación unilateral y caducidad, las cuales se harán efectivas en los términos y condiciones dispuestas en la ley si hay lugar a ello.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD. En todo caso será obligación del contratista mantener indemne al Concejo Municipal de Girardota de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en virtud del presente acuerdo.

El presente contrato se suscribe por las partes en el Municipio de Girardota- Antioquia, el día 27 de enero de 2026.

ANEXOS:

Propuesta presentada por el contratista.

Hoja de vida persona jurídica SIGEP.

Certificados de experiencia.

Declaración de Bienes y Rentas Decreto 2232 de 1995 artículo 1 para personas que celebren contratos de prestación de servicios superiores a tres (3) meses.

Copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.

Certificado de existencia y representación legal.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Judiciales de la persona jurídica y su representante legal.

Boletín de Responsables Fiscales (Expedido por la Contraloría – consulta realizada por el municipio a la persona jurídica y al representante legal).

Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC al representante legal.

Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social emitido por representante legal o revisor fiscal.

Paz y salvo del Municipio y estampillas

Justificación técnica del contrato.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registro Presupuestal (RP).

Registro Único Tributario RUT.

Para constancia firman

 CONCEJO DE GIRARDOTA	MINUTA DE CONTRATO	CÒDIGO	A-JC-F-001
		VERSIÓN	00
		FECHA	

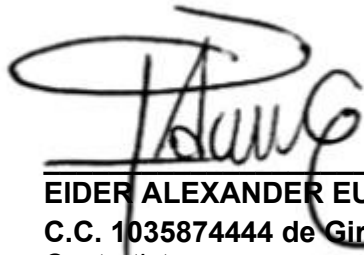


SEBASTIAN MADRIGAL

C.C. 1035854973 de Girardota

Representante Legal del Concejo

Contratante



EIDER ALEXANDER EUSSE OCHOA

C.C. 1035874444 de Girardota

Contratista

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900
Correo: secretaria.concejo@girardota.gov.co